



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA Purificación, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Ordinario Laboral
Demandante : Daveiva Diaz Dubois
Luis Eduardo Tellez
Demandado : Herederos determinados e indeterminados
de
María Francisca Rivas Medina
Radicación : 73-585-31-12-001-2022-00058-00

Al resolver sobre la admisión de la demanda se observan las siguientes falencias:

- Omisión de allegar el poder conferido por Luis Eduardo Tellez pues si en uno de los allegados aparece su nombre sin firma, en el encabezado se indico la otra demandante.
- Omisión de allegar los poderes de los demandantes conferidos en debida forma a través de mensaje de datos puesto que no hay prueba de que fuera enviado desde el emisor del mandante accionante (aplicación, correo electrónico, entre otros) o en su defecto con nota de presentación personal.
- Omisión de señalar bajo la gravedad del juramento de donde se obtuvo la dirección electrónica de los demandados allegando las evidencias.
- Omisión de allegar la prueba de la calidad de herederos determinados de la causante María Francisca Medina Rivas o en su defecto afirmar la justificación de la imposibilidad de allegarlos.
- Omisión de informar el lugar de notificación de cada uno de los demandados.
- Omisión de solicitar el emplazamiento de los herederos indeterminados.
- Omisión de remitir en correo físico o electrónico la demanda a la parte demandada.



En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPTSS, se ordena devolver el libelo a la demandante, para que en el término de cinco días la subsane teniendo en cuenta las observaciones hechas anteriormente, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON

Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0c406a232a46a8a3ce1644b812506cce6d2cb82caf3773b8e21d35bd65db24**

Documento generado en 05/07/2022 03:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>